



ANEXO II

DISTINTIVO “EMPRESA CONCILIADORA”

MEMORIA DESCRIPTIVA



DENOMINACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA:			
CATEGORIA: <ul style="list-style-type: none">- Menos de 50 trabajadores/as- A partir de 50 trabajadores/as			
TIPOLOGIA: <ul style="list-style-type: none">a. Flexibilidad horaria y gestión del tiempob. Aplicación y mejora de los permisos legalesc. Servicios de acompañamientod. Información y sensibilización			
1. Fecha de Inicio de la medida:			
2. Breve descripción de la medida adoptada:			
3. N° de Personas (desagregadas por sexo) que han solicitado y/o disfrutan de la medida)			
PERSONAS SOLICITANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTALES
PERSONAS BENEFICIARIAS			
TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS			
4. Valoración de los resultados de la buena práctica. Ventajas para las personas trabajadoras, para la empresa y otras partes interesadas. Teniendo en cuenta para su justificación los criterios que se acompañan:			



IMPLEMENTADA

Una buena práctica no es una simple idea sino que debe estar debidamente testada y, por tanto, comprobada su eficacia en una situación real.

EFICAZ

La buena práctica es eficaz si produce resultados positivos. Será preciso, por tanto, que estos resultados sean susceptibles de medición y, por ello, de evaluación.

INNOVADORA

Para que una buena práctica sea considerada como tal, es preciso que presente un cierto grado de innovación y originalidad que precisamente por ello la destaque frente a otras posibles soluciones a la hora de abordar la conciliación en el ámbito local.

TRANSFERIBLE

Entendiendo por tal la posibilidad de que la misma en el caso de ser aplicada a otra realidad similar, produciría idénticos o similares resultados positivos.

Nota: Deberá presentarse este Anexo II por cada una de las medidas implementadas

